

ESTATUTOS

Del Centro de innovación en política social GizaLab Fundazioa

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

El Centro de innovación en política social GizaLab Fundazioa, anteriormente denominado Fundación Cecilia Sarmiento, constituye una Fundación sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines que se detallan en el artículo 5 de estos Estatutos, que actualizan a la realidad socioeconómica actual el objeto de la fundación ahora modificada.

Artículo 2.- Régimen jurídico, personalidad y capacidad jurídica.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente y dispondrá de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la manifestación de voluntad de los fundadores en el acto fundacional, en los presentes estatutos y, en todo caso, en las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En el ejercicio de su capacidad, y sin perjuicio de las pertinentes comunicaciones o autorizaciones del Protectorado, podrá realizar toda clase de actos jurídicos que sean precisos para la consecución de sus fines; en particular, podrá adquirir, conservar y poseer toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; disponer de ellos, enajenarlos y gravarlos por cualquier medio; realizar todo tipo de actos y contratos; recibir y reembolsar préstamos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Duración.

El Centro de innovación en política social GizaLab Fundazioa tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato acordará su extinción en los términos de los artículos 32 y siguientes de los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Domicilio y ámbito de actuación.



0542626

El Centro de innovación en política social GizaLab Fundazioa tiene su domicilio en la calle Donostia-San Sebastián nº1, 01010, en Vitoria-Gasteiz, y un ámbito de actuación que se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La modificación de cualquiera de estas circunstancias podrá efectuarse de acuerdo con el procedimiento previsto para cualquier modificación estatutaria.

Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines Fundacionales

El Centro de innovación en política social GizaLab Fundazioa tendrá como principal finalidad:

Formular e impulsar estrategias y actividades orientadas a la innovación en las áreas de inclusión social, integración, servicios sociales y activación, con arreglo a los ejes transversales de participación, gobernanza, iniciativa social y desarrollo del tercer sector.

Especialmente, con carácter meramente enunciativo, tendrá como fines:

- Impulsar el emprendimiento social y el desarrollo de empresas sociales vinculadas a los ámbitos que delimitan el objeto de la fundación.
- Hallar nuevos yacimientos sociales de empleo y oportunidades de actividad económica alternativas.
- Fomentar la investigación en innovación en los ámbitos de referencia de la fundación.
- Incidir socialmente para que la ciudadanía vasca incorpore valores y actitudes proactivos, relacionales y participativos vinculados a la transformación de la sociedad, socializando el conocimiento e impulsando la gobernanza, la participación y el trabajo en red.
- Impulsar nuevos modelos de relación entre redes y agentes de innovación para abordar los retos actuales así como la conexión de las redes con el exterior.
- En particular, se orientará al desarrollo del tercer sector, propiciando su fortalecimiento institucional, las mejoras de calidad, particularmente en gestión, y su enraizamiento comunitario.

Artículo 6.- Desarrollo de los fines

Los fines fundacionales pueden ser desarrollados por la Fundación del modo que crea oportuno, incluida la participación en otras entidades u

organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la carta fundacional, de los presentes Estatutos, y en todo caso, de las Leyes.

Artículo 7.- Beneficiarios/as.

Atendiendo al objeto y fines de la Fundación, las actividades podrán tener como beneficiarias a aquellas personas, físicas o jurídicas, y de éstas sean entidades públicas o privadas, que desarrollen iniciativas innovadoras, experimentales o de carácter investigador en el campo de la política social.

Artículo 8.- Publicidad

A fin de que las actuaciones de la fundación puedan ser conocidas por sus eventuales beneficiarios e interesados, el Patronato dará publicidad suficiente a sus objetivos y actividades.

CAPÍTULO III

EL PATRONATO

SECCIÓN PRIMERA- Composición y competencias

Artículo 9.- El Patronato

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación.

Artículo 10.- Composición y duración

El Patronato estará constituido por:

- 1) El/la Consejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales, quien ejercerá la Presidencia.
 - 2) El/la Viceconsejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales.
 - 3) Cuatro miembros que serán designados de entre los altos cargos de su departamento por el/la Consejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales.
 - 4) Además se establece la posibilidad de designación de hasta un máximo de cinco Patronos electivos, que serán nombrados mediante acuerdo adoptado por el Patronato conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de estos estatutos.
-



0542625

El nombramiento de los Patronos electivos se realizará por un periodo de cuatro años pudiendo cesar en su cargo cuando así lo decida el Patronato mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros.

Artículo 11.- Aceptación del cargo

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el art. 12 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de fundaciones del País Vasco. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 12.- Gratuidad.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 13.- Presidente/a y Vicepresidente /a

El cargo de Presidente/a recaerá en el/la Consejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales.

El cargo de Vicepresidente/a recaerá en el/la Viceconsejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales.

Al Presidente/a del Patronato le corresponderá convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.

El Presidente/a del Patronato ostentará la máxima representación de dicho órgano de gobierno correspondiéndole, además de las facultades inherentes al miembro de dicho órgano y a él atribuidas por estos Estatutos, la de representar a la Fundación en todos sus actos y contratos que deriven de los acuerdos del Patronato y otros órganos de la Fundación, así como en cuantos litigios, expedientes, cuestiones administrativas, gubernativas, judiciales y extrajudiciales se presenten, estando facultado para otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados al fin citado.

El Presidente/a del Patronato dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad de éste, bastando para acreditar estos extremos la mera manifestación de aquéllos. En caso de ausencia del Presidente/a así como del Vicepresidente/a le sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 14.- Secretario/a

El/la Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones que se transcriban al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente.

El/la Secretario/a será nombrado por el Patronato de la Fundación, de entre sus miembros o no. El/la secretario/a en caso de no formar parte del Patronato tendrá voz pero no voto.

Artículo 15.- Tesorero/a

El Patronato podrá designar, de entre sus miembros si lo estimare oportuno, un Tesorero/a con las funciones que el Patronato le encomiende.

Las funciones que pueden encomendarse al Tesorero/a serán las siguientes:

- 1.-Recaudar y custodiar los fondos de la fundación.
- 2.-Presentación y firma del balance de ingresos y gastos.
- 3.-Llevanza de los Libros de Inventarios, Cuentas, Presupuestos y el Libro Diario.

Artículo 16.- Competencias del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno de la Fundación y, en particular, a los siguientes extremos:

- 1- Señalar la orientación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines.
 - 2- La administración de la totalidad de los recursos económicos y financieros cualquiera que sea el origen de los mismos.
 - 3- Aprobar el Inventario, Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria del ejercicio anterior y la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos de dicho período.
 - 4- La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.
 - 5- Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente así como su Memoria explicativa.
 - 6- Aprobar las normas de régimen interior convenientes.
 - 7- La creación de Comisiones Delegadas, nombramiento de sus miembros y determinación de sus facultades y otorgar apoderamientos generales o especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
-



0542624

8- Los nombramientos de los cargos directivos, ejecutivos y asesores, así como la contratación del resto del personal técnico, administrativo, laboral y subalterno necesario.

9- Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otra clase, que la mejor realización de los fines de la fundación requiera.

10- Elevar las propuestas que procedan a los organismos competentes para las cuestiones en que deba recaer acuerdo superior.

11- Promover la participación de empresas, entidades, organismos, o particulares en programas de cooperación técnica y de formación de personal cualificado, mediante la aportación de fondos y convenios de colaboración.

12- Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones siempre que lo consideren conveniente para la Fundación, poniéndolo en conocimiento del Protectorado.

13- Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

Artículo 17.-Delegaciones, apoderamientos y Comisiones Delegadas

El Patronato podrá delegar en uno o varios de sus miembros todas o algunas de sus potestades, a excepción de la aprobación de las cuentas y presupuestos, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten la autorización del Protectorado.

Con las limitaciones expresadas en el párrafo precedente el Patronato podrá constituir Comisiones Delegadas y Ejecutivas, con las facultades que en cada caso se determine, así como nombrar apoderados generales o especiales, con funciones mancomunadas o solidarias.

Las delegaciones y apoderamiento generales, salvo que sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones.

Artículo 18.- Obligaciones del Patronato

Los miembros del Patronato de la fundación están obligados a:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la fundación.
- b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- c) Servir al cargo con la diligencia de un representante leal.

Artículo 19.- Prohibición de la autocontratación

Los miembros del Patronato no podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.

Artículo 20.- Responsabilidad

Los miembros del Patronato son responsables frente a la fundación en los términos que determinen las Leyes.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen opuesto al acuerdo generador del mismo o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de aquél y no expresaron su disconformidad.

Serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones el ejercicio, ante la jurisdicción ordinaria, de la acción correspondiente de exigencia de responsabilidad de los órganos de gobierno y la sentencia firme que recaiga.

El Protectorado, por propia iniciativa o a solicitud razonable de quien tenga interés legítimo, podrá ejercitar dicha acción de responsabilidad. También podrá ser ejercitada la misma por el fundador cuando la actuación de los miembros del Patronato sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

SECCIÓN SEGUNDA- Régimen de funcionamiento del Patronato

Artículo 21.- Funcionamiento interno

El Patronato celebrará como mínimo dos reuniones cada año. Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la Memoria de actividades y el balance de situación del ejercicio anterior y la Cuenta de resultados en los términos previstos en el art. 27 de los presentes Estatutos. De igual modo, en el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Protectorado antes del 31 de diciembre.

Las convocatorias del Patronato habrán de realizarse por escrito, conteniendo el Orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del órgano de gobierno, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 3 días.

Artículo 22.- Constitución y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran, personalmente o por representación, la mitad más uno de los miembros.



0542623

Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda reunión con la asistencia de cualquier número de miembros siempre que estén presentes el Presidente/a o Vicepresidente/a titulares.

Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente la celebración de la reunión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, salvo que se trate de acuerdos que requieran un quórum especial con arreglo a los presentes estatutos.

El voto del Presidente/a dirimirá los empates que puedan producirse.

De cada reunión del Patronato se levantará por el Secretario/a el Acta correspondiente que, además de precisar el lugar y día en que aquella se ha celebrado, se especificarán los asistentes, los temas objeto de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO IV

EL PATRIMONIO

Artículo 23.- El Patrimonio de la Fundación

El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica existentes al momento de la aprobación de los presentes estatutos, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a la misma.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 24.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con las aportaciones que reciba del Gobierno Vasco, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como con el rendimiento de su patrimonio.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 25.- Custodia del Patrimonio fundacional

Para la custodia y salvaguarda del patrimonio fundacional se observarán las siguientes reglas:

- a) Los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, deberán estar a nombre de la fundación y habrán de constar en su Inventario y ser inscritos, en su caso, en los Registros correspondientes.
- b) Los bienes inmuebles y / o derechos reales se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. El resto de los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes.
- c) Los valores y metálico, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, se depositarán en la entidad que determine el Patronato a nombre de la Fundación.
- d) Los demás bienes muebles serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

Todos estos bienes o derechos se especificarán en el Libro de Inventarios, que estará a cargo del Secretario/a del Patronato, y en el que, bajo la inspección del mismo, se consignarán todas las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 26.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. La fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos de forma equilibrada.

Dicho Presupuesto se presentará ante el Protectorado en el último trimestre del año de su aprobación, junto con una Memoria explicativa.

Artículo 27.- Obligaciones económico-contables

El Patronato elaborará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que se reflejará la situación patrimonial, económica y financiera de la fundación, así como una memoria de las actividades realizadas durante el año, y de la gestión económica del patrimonio, suficiente para hacer conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales. También practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, cumpliendo, a tales efectos, las disposiciones de la Ley.



0542622

Artículo 28.- Rendición de Cuentas

Dentro de los seis primeros meses de cada año el Patronato deberá justificar ante el Protectorado en los términos previstos en el art. 27 de la Ley de Fundaciones, que su gestión ha sido adecuada a los fines fundacionales.

Artículo 29.- Destino de ingresos y gastos de administración

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Fundaciones del País Vasco,

1- Los bienes y rentas de la fundación se entenderán adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines fundacionales.

2- La fundación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, se realizará anualmente la planificación de las prestaciones y se acordará su forma de realización y adjudicación.

3- A la realización de sus fines se destinará al menos el 70% de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos en su caso los impuestos correspondientes a los mismos.

Las aportaciones en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución bien en un momento posterior, quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.

El resto de los ingresos deberá destinarse a incrementar la dotación fundacional, una vez deducidos los gastos de administración que no podrán exceder del 20%, salvo autorización expresa del Protectorado a instancia razonada de la Fundación, de acuerdo con lo previsto el Decreto 100/2007 de 19 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 30.- Modificación

El Patronato de la fundación podrá promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado por el voto favorable de la mayoría simple de votos emitidos.

Artículo 31.- Fusión

También podrá el Patronato acordar la fusión con otra u otras entidades siempre que quede atendido en la debida forma el objeto fundacional. El acuerdo será adoptado motivadamente con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 32.- Extinción

La fundación se extinguirá:

- 1- Cuando concurra alguna las causas previstas en el artículo 39 del C. Civil o en otras Leyes.
- 2- Cuando así resulte de un proceso de fusión.
- 3- Cuando sea disuelta por resolución judicial firme.

Artículo 33.- Procedimiento de extinción

En los casos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, la extinción de la fundación requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y su ratificación por el Protectorado.

El acuerdo de extinción será en todo caso razonado, con expresión de la situación patrimonial y del programa de liquidación.

Si no hubiese acuerdo del Órgano de gobierno, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada, en su caso, por el Protectorado o por el Órgano fundacional.

El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial motivada, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- Liquidación

Los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional, serán destinados a los fines de interés general que decida el Patronato. Si éste no lo hiciere, se destinarán por el Protectorado a otras Fundaciones o Entidades que persigan fines análogos a la extinguida, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CAPÍTULO VII. DEL PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES

Artículo 35.- Del Protectorado

Esta fundación queda sujeta a la tutela, asesoramiento y control de Protectorado, en los términos previstos en las Leyes vigentes.

Artículo 36.- Del Registro de Fundaciones

La constitución de esta fundación, así como de todos los actos o negocios jurídicos de la misma que legalmente lo precisen, se inscribirán en el Registro de Fundaciones que sea competente conforme a la Ley.

CAPÍTULO VIII. COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 36.- De la Condición de Colaborador de la Fundación



0542621

Tendrán condición de Colaborador de la Fundación aquellas personas físicas o jurídicas que determine el Patronato y que colaboren en el cumplimiento de los fines de la Fundación bien mediante la aportación de recursos económicos, la contribución con su saber hacer o el desarrollo de líneas específicas de investigación. Los Colaboradores de la Fundación no tendrán la condición de Patronos.

FIRMA

BALANCES

BALANCE

Balance de situación de la "Fundación Cecilia Sarmiento"
(Fundación absorbente)
cerrado al 31.12.2011

ACTIVO		PASIVO	
Existencias			
Ferrenos y Salares	173.815,72 €	FONDOS PROPIOS	480.861,95 €
Tesorería	307.046,23 €		
TOTAL ACTIVO	480.861,95 €	TOTAL PASIVO	480.861,95 €



0542620

BALANCE

Balance de situación de la "Fundación Matías Isai"
(Fundación absorbida)
cerrado al 31.12.2011

ACTIVO	
Existencias	
Terrenos y Solares	138.631,35
Tesorería	9.770,23
TOTAL ACTIVO	148.401,58

PASIVO	
FONDOS PROPIOS	148.401,58
TOTAL PASIVO	148.401,58

BALANCES

BALANCE

Balance de situación de la "Fundación Francisco de Gámiz"
(Fundación absorbida)
cerrado al 31.12.2011

ACTIVO		PASIVO	
Existencias			
Terrenos y Solares	5.623,61	FONDOS PROPIOS	91.333,95
Tesorería	85.710,34		
TOTAL ACTIVO	91.333,95	TOTAL PASIVO	91.333,95



0542619

BALANCES

BALANCE

Balance de situación de la "(Fundación Agregación de Fundaciones
Benéfico-Particulares de la Provincia de Álava
(Fundación absorbida)
cerrado al 31.12.2011

ACTIVO	
Existencias	
Terrenos y Solares	76.200,61
Tesorería	121.738,98
TOTAL ACTIVO	197.939,59

PASIVO	
FONDOS PROPIOS	197.939,59
TOTAL PASIVO	197.939,59

BALANCES

BALANCE

Balance de situación de la "(Fundación Agregación de Fundaciones
Benéfico-Particulares de la Provincia de Guipuzkoa
(Fundación absorbida)

ACTIVO	
Existencias	
Terrenos y Solares	
Tesorería	6.746,46
TOTAL ACTIVO	6.746,46

PASIVO	
FONDOS PROPIOS	6.746,46
TOTAL PASIVO	6.746,46



0542618

BALANCE RESULTANTE DE LA FUSIÓN

ACTIVO	
Existencias	
Terrenos y Solares	394.271,29€
Tesorería	531.012,24€
TOTAL ACTIVO	925.283.53 €

PASIVO	
FONDOS PROPIOS	925.283.53
TOTAL PASIVO	925.283.53

PROYECTO DE FUSIÓN

PROYECTO DE FUSIÓN QUE FORMULAN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUNDACIONES "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO" (FUNDACIÓN ABSORBENTE), "FUNDACIÓN MATÍAS ISASI", "FUNDACIÓN FRANCISCO DE GÁMIZ", "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA", "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA" (FUNDACIONES ABSORBIDAS)

Los respectivos órganos de administración de las fundaciones "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO", "FUNDACIÓN MATÍAS ISASI", "FUNDACIÓN FRANCISCO DE GÁMIZ", "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA", "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, proceden a redactar y suscribir el presente proyecto de fusión, con el contenido establecido en el citado artículo, en el modo siguiente:

- 1.) Identidad de las Fundaciones Particulares
- 2.) Estructura Jurídica
- 3.) Memoria Explicativa
- 4.) Patrimonio de las Fundaciones
- 5.) Balance de las Fundaciones
- 6.) Balance de la Fusión
- 7.) Órgano de Gobierno Resultante de la Fusión



0542617

PROYECTO DE FUSIÓN

1.) IDENTIDAD DE LAS FUNDACIONES PARTICIPANTES

Fundación Absorbente

FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO, domiciliada en Vitoria-Gasteiz, calle Duque de Wellington 2, con CIF número G01026814, e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con número de expediente A-18.

Fundaciones absorbidas

FUNDACIÓN MATÍAS ISASI, domiciliada en Vitoria-Gasteiz, calle Duque de Wellington 2, con CIF número G01027028 e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con número de expediente A-11.

FUNDACIÓN FRANCISCO DE GÁMIZ, domiciliada en Vitoria-Gasteiz, calle Duque de Wellington 2, con CIF número G01026913, e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con número de expediente A-7.

AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA, domiciliada en Vitoria-Gasteiz, calle Duque de Wellington 2, con CIF número G01036664, e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con número de expediente A-61. En la actualidad, la "Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Álava", comprende las siguientes fundaciones:

1. Jose Joaquin De Abajo
2. Francisco Antonio De Aguirre
3. Juan Bautista Arzamendi
4. Francisco De Gauna
5. Rosa Blanco
6. Vicente Diaz De Mendivil
7. Huerfanos De Elguea
8. Juan Francisco Ibañez De Zuazo
9. Lopez De Arcaya Y Mtz. Maturana
10. Pedro Lopez De Vicuña
11. Maria Loreto Medrano
12. Jose De Murga Y Reolid
13. Antonio De Murga
14. Juan Ortiz De Zarate
15. Julian Perea
16. Juan Y Teresa Ugarte
17. Agustin De Urbina
18. Gamboa Y Echevarri

PROYECTO DE FUSIÓN

19. Tomas Gz. De Heredia (Dotes Doncella)
20. Juan Ortigosa
21. Magdalena Mtz Salinas
22. Obra Pia. Juan Bautista De Tarsis
23. Fe Tercilla
24. Leonardo Uria
25. Hospital De Estavillo
26. Hospital De Rivabellosa
27. Obra Pia D. Juan Manuel Tosantos
28. Obra Pia Landa
29. Manuel Ibarra Barrenengoa
30. Pedro Martinez De La Quintana
31. Diaz Espada
32. Eusebio Ruiz De Lezana
33. Unzueta Y Malo
34. Pedro Saez De Ubaldi (Hospital)
35. Simon Martinez Abad
36. Francisco Antonio Mendieta
37. Aranguren
38. Tomas Gz. De Heredia (Labradores)
39. Joaquin Pastor De Asteguieta
40. Diego Lopez De Arana

AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA, domiciliada en Vitoria-Gasteiz, calle Duque de Wellington 2, con CIF número G01037373, e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con número de expediente G-12. En la actualidad, la "Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Guipúzcoa" comprende las siguientes fundaciones:

1. Hospital De La Villa De Aduna
2. Teresa De Ipizarrieta
3. Santos Orellia
4. Obra .Pla. Vidaor Y Yurramendi
5. Azcue
6. Institucion Lemaire
7. Aguirre
8. Egula Elizaran
9. Simon Alzate
10. Obra Pia. Zamalbide
11. Leiza Y Latijera
12. Ana Maria Arenaza



0542616

PROYECTO DE FUSIÓN

13. Obra Pia, Joaristi
14. Pascuala Legorburu
15. Urdayaga
16. Abarias (Ordizia)
17. Abarias (Beasain)
18. Sagrada Familia. Hermanas De Nuestra Señora. De La Esperanza
19. Asilo Del Dulce Nombre De Maria Purisima., Viuda De Passaman
20. Hermanos Eliceche
21. Miquelez. Asilo De San Roque
22. Antonia Juana Zaldúa

2.) ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN

La fusión de Fundaciones está prevista en el artículo 32 de la Ley 12/1994 de Fundaciones del País Vasco, que exige la concurrencia de dos requisitos, el respeto del fin fundacional y la no existencia de prohibición alguna por parte del fundador.

Por su parte, la absorción constituye una modalidad de fusión contemplada en el artículo 45 del Decreto 101/2007 por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, que establece:

"1.- Toda Fundación podrá fusionarse ya sea mediante la fusión de dos o más fundaciones para constituir una nueva, ya sea por absorción de una o más fundaciones por otra ya existente, siempre que no exista prohibición del fundador y se respeten los fines fundacionales."

La "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO", actuando como fundación absorbente absorberá la "FUNDACIÓN MATÍAS ISASI", la "FUNDACIÓN FRANCISCO DE GÁMIZ", la "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA" y la "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA".

Como consecuencia, las Fundaciones absorbidas pasarán a formar parte de la "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO" con todo su patrimonio, actuando desde la elevación a público de la operación de fusión por absorción como tal.

3.) MEMORIA EXPLICATIVA

Las Fundaciones que forman parte del presente Proyecto de Fusión son fundaciones en su origen privadas, cuyo patronato era ejercido por la dirección de Bienestar Social del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco tal y como se recoge en el artículo 14 del Decreto 373/2005 de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

Todas ellas disponen de patrimonio que queda detallado en el punto 4 del presente Proyecto de Fusión.

En el caso de la "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA" y la "AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA", éstas fueron creadas por órdenes ministeriales del Ministerio de Gobernación en los años sesenta. En ellas, se atribuía el patronato de las mismas a las desaparecidas Juntas Provinciales de Beneficencia. Posteriormente, debido al proceso de transferencias, estos patronatos pasaron a depender de la Dirección de Bienestar social.

Las agregaciones fueron creadas con la finalidad de agrupar o recoger aquellas fundaciones cuyos fines se habían vuelto de imposible cumplimiento o bien sus patrimonios eran insuficientes para el cumplimiento de los mismos y también debido a la dificultad legal para proceder a la extinción de las mismas.

Una vez recibidas las transferencias se procedió, en el año 1987, a la modificación de los fines de las mismas con el objeto de actualizarlos. Todo este proceso se hizo siguiendo la normativa vigente en aquel entonces, es decir, el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Así, los nuevos fines pasaron a consistir en la *realización de obras benéficas*, entendiendo como tales aquellas que impliquen ayuda o fomento de los servicios sociales. Para determinar las mismas, de acuerdo con los reglamentos de las agregaciones, se ha de consultar a los Consejos Territoriales de Bienestar social.

Debido a la falta de actividad de los mismos, o a su inexistencia durante largos periodos de tiempo, no ha sido posible contar con sus opiniones para proceder a la realización de estos fines. Por otro lado, la escasez de patrimonio de alguna de estas Agregaciones también ha impedido la misma durante estos años.

En cuanto a las otras tres fundaciones objeto de la presente operación de fusión por absorción, esto es, la "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO", la "FUNDACIÓN MATÍAS ISASI" y la "FUNDACIÓN FRANCISCO DE GÁMIZ", ésta última, fue creada en el año 1630 con la finalidad de dotar a jóvenes



0542615

PROYECTO DE FUSIÓN

huérfanas, solteras y pobres de Vitoria. Carece de actividad dada la imposibilidad del cumplimiento de sus fines, que como se ve, no han sido actualizados.

No sucede lo mismo con la "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO". Ésta fue creada en 1673 con los mismos fines que la anterior. En el año 1988 se procedió a la modificación de sus fines para adecuarlos a las circunstancias actuales, pasando a consistir en la realización de obras sociales cuyas destinatarias sean mujeres de escasos recursos económicos residentes en Vitoria-Gasteiz. Ese mismo año se hizo una convocatoria dirigida a todas las entidades que, en Vitoria-Gasteiz, trabajaban con mujeres en situación de marginación.

Por último, en cuanto a la "FUNDACIÓN MATÍAS ISASI", fue creada en el año 1934, constituyendo sus fines el socorro de ancianos pobres de la villa de Amurrio, bien en metálico y en su propio domicilio, bien costeando la estancia en un establecimiento.

Por todo ello, las fundaciones objeto del presente proyecto de fusión, dada su antigüedad y fin social, carecen actualmente de actividad concreta, por lo que resulta conveniente su fusión por absorción.

La "FUNDACIÓN CECILIA SARMIENTO" es en la actualidad la única que dispone de un local para poder desarrollar sus fines, así como de mayor capital en comparación con las fundaciones que van a ser absorbidas, por ello es la fundación absorbente.

Asimismo, dados los fines y actividades que han venido desarrollando cada una de las fundaciones tal y como se ha descrito, el fin social de cada una de ellas se respeta de forma íntegra con la absorción.

4.) PATRIMONIO DE LAS FUNDACIONES

4.1) Patrimonio de la "Fundación Cecilia Sarmiento" (Fundación absorbente)

4.1.1 - Bienes Inmuebles:

REF. CATASTRAL	MUNICIPIO/PUEBLO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	VALOR CATASTRAL
0059-1771-0790-0003-	VITORIA-GASTEIZ	Santa Olaya	293,60	172.815,72 €

PROYECTO DE FUSIÓN

0002-0027		Acero 1B		
-----------	--	----------	--	--

4.1.2- Valores Mobiliarios:

FIARE (producto vinculada 48): 304.203,63 € (30.12.2011)

CUENTA CORRIENTE DE BANESTO 0030 3400 77 0000089271: 2.842,60 € (31.12.2011)

4.2) Patrimonio de la "Fundación Matías Isasi" (Fundación absorbida)

4.2.1 - Parcelas rústicas:

REF. CATASTRAL	MUNICIPIO/PUEBLO	PARAJE	SUPERFICIE (m²)	VALOR CATASTRAL
Ayto. 10 Pol. 3 Parc. 992	Ayala /Lulaondo	Pagonabarra	28.599,84	1.109,37 €
Ayto. 10 Pol.3 Parc. 1004	Ayala/Lulaondo	San Lorenzo	24.086,84	4.944,22 €
Ayto. 10 Pol.3 Parc.1114	Ayala/Lulaondo	San Lorenzo	1.075,12	31,28 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1387	Ayala/Lulaondo	Subivarni	2.336,07	860,88 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1428	Ayala/Lulaondo	Rechi	2.971,89	648,47 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1447	Ayala/Lulaondo	Rechi	3.827,60	111,35 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1450	Ayala/Lulaondo	Rechi	4.030,56	117,26 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1469	Ayala/Lulaondo	Subivarni	11.005,08	110,04 €
Ayto. 10 Pol. 4 parc. 214	Ayala/Murga	Izarzua	4.220,77	1.739,62 €
Ayto. 10 Pol. 5 parc. 394	Ayala/Izorla	Iza	14.471,72	5.333,05 €
Ayto. 2 Pol.11 Parc. 638 subp.A	Amurrio	Aldama	677,05	227,22 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1258	Ayala	Recailun	42.332	1.642,08 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1497	Ayala	Ayo	2.613	570,06 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1498	Ayala	Ayo	1.661	366,82 €
Ayto. 10 pol. 4 parc. 377	Ayala	Vasabe	2.046	843,45 €
Ayto. 10 pol. 4 parc. 378	Ayala	Vasabe	5.936	2.446,56 €



0542614

PROYECTO DE FUSIÓN

4.2.2 - Parcelas urbanas:

REF. CATASTRAL	MUNICIPIO/PUEBLO	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)	VALOR CATASTRAL
Ayto. 10 Pol. 3 Parc. 1318 subp. A Edif.1 unidad 1	Ayala	San Lorenzo 13 A	311,52	61.594,65 €
Ayto. 10 Pol. 3 Parc. 1318 subp. B Edif.1 unidad 1	Ayala	San Lorenzo B	311,52	29.236,20 €
Ayto. 10 Pol. 3 Parc. 1348 Edif.1 unidad 1	Ayala	La Torre 17 b	579,57	34.266,19 €
Ayto. 2 Pol. 11 Parc. 638 Subparc. B Edif.1 unidad 1	Amurrio	Barrio Aldama	95	5.717,40 €
Ayto. 2 Pol. 11 Parc. 638 Subparc. B Edif.1 unidad 2	Amurrio	Barrio Aldama	307	1.947,94 €

4.2.3 - Valores Mobiliarios:

FIARE (producto vinculada 48): 7.303,53 € (30.12.2011)

CUENTA CORRIENTE DE BANESTO 0030 3400 71 0000090271: 2.466,70 €
(31.12.2011)4.3- Patrimonio de la "Fundación Francisco de Gámiz" (Fundación
absorbida)

4.3.1 - Parcelas Rústicas:

REF. CATASTRAL	MUNICIPIO/PUEBLO	PARAJE	SUPERFICIE (m ²)	VALOR CATASTRAL
Ayto. 59 Pol. 0m05 Parc. 103	Vitoria		210	95,72 €
Ayto. 59 Pol. 0m05 Parc. 2	Vitoria		1.443	667,71 €
Ayto. 59 Pol. 0f12 Parc. 92	Vitoria		7.656	4.099,30 €
Ayto. 10 Pol. 3 parc. 1387	Ayala	Subivarri	2.336,07	860,88 €

PROYECTO DE FUSIÓN

4.3.2 - Valores Mobiliarios:

FIARE (producto vinculada 48): 83.318,72 € (30.12.2011)

CUENTA CORRIENTE DE BANESTO 0030 3400 75 0000088271: 2.391,62 € (31.12.2011)

4.4) Patrimonio de la "Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Álava" (Fundación absorbida)

4.4.1- Parcelas Rústicas

REF. CATASTRAL	MUNICIPIO/PUEBLO	PARAJE	SUPERFICIE (m²)	VALOR CATASTRAL
Ayto. 13 Pol. 1 Parc. 1155 (subp.A/B)	Barrundia	Marieta	6.539/1.982	1.712,09 € €/221,03 €
Ayto. 18 Pol. 2 Parc. 385	Zigoitia	-	21.022	6.014,16 €
Ayto. 21 pol. 1 parc. 433	Elburgo	Arbulo	6.015	2.741,62 €
Ayto. 21 pol.1 parc. 448	Elburgo	Arbulo	10.012	5.097,50 €
Ayto. 21 pol.1 parc. 525	Elburgo	Arbulo	16.573	9.723,63 €
Ayto. 21 pol. 1 parc. 577	Elburgo	Argomaniz	2.088	1.225,08 €

4.4.2 -Parcelas urbanas

REF. CATASTRAL	MUNICIPIO/PUEBLO	PARAJE	SUPERFICIE (m²)	VALOR CATASTRAL
Ayto.4 pol.4 parcela 618 edificio 1 unidad 1	Arciniega	Avda. Zaldúa	1.332	27.966,33 €
Ayto.4 pol.4 parcela 624 edificio 1 unidad 1	Arciniega	Avda. Zaldúa	1.024	21.499,17 €

4.4.3- Valores Mobiliarios:

FIARE (producto vinculada 48): 119.355,56 € (30.12.2011)

CUENTA CORRIENTE DE BANESTO 0030 3400 74 000156271: 2.383,42 € (31.12.2011)



0542613

4.5) Patrimonio de la "Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Guipúzcoa" (Fundación absorbida)

4.5.1 - Valores Mobiliarios:

FIARE (producto vinculada 48): 8.746,46 € (30.12.2011)

5.) BALANCES DE LAS FUNDACIONES

Se Adjuntan como anexos, los balances de cada una de las fundaciones así como el balance final de fusión, resultando unos fondos propios, de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO 925.283,53 €

6.) ÓRGANO DE GOBIERNO RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Tratándose de una fusión por absorción, los Órganos de Gobierno son los mismos que los de la Fundación Cecilia Sarmiento por ser la Fundación Absorbente.



**ITZIAR LIZEAGA ROMERO, ENCARGADA DEL REGISTRO DE
FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE
REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE RÉGIMEN LOCAL DEL
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CERTIFICA:

Que en el Registro de Fundaciones del País Vasco, dependiente de la Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local, no se encuentra inscrita ninguna Fundación con denominación coincidente a la de "CENTRO DE INNOVACIÓN EN POLÍTICA SOCIAL GIZALAB FUNDAZIOA".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende y sella la presente certificación en VITORIA-GASTEIZ, a 23 de enero de 2012.



0542612

EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Administrazio Erregistroen eta Toki
Arazubiaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección de Registros Administrativos
y de Régimen Local

SALIDA	23/01/2012
Nº	201200000027221

EXP. 2012- 01- 0023.Reserva Denominación

Adjunto se remite certificación de 23 de enero de 2012, emitido por el Registro de Fundaciones del País Vasco, mediante la cual se acredita que en el mismo no se encuentra inscrita al día de la fecha, ninguna fundación con el nombre de "CENTRO DE INNOVACIÓN EN POLÍTICA SOCIAL GIZALAB FUNDAZIOA".

Una vez expedida dicha certificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, queda incorporada dicha denominación a un fichero especial, a favor de IÑAKI MUGICA FLORES.

Sin otro particular le saluda atentamente,

En VITORIA-GASTEIZ, 23 de enero de 2012

Fdo: Encargada del Registro

Itziar Lizasoain Romero

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES
ATT. D. IÑAKI MUGICA FLORES
DUQUE DE WELLINGTON 2
01010 VITORIA-GASTEIZ



Diputación Foral de Alava
Arabako Foru Aldundia
Departamento de Hacienda
Fiscos y Patrimonio
Dirección de Hacienda
Agencia Catastral

RELACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS

REFERENCIA CATASTRAL	PLAZA	SUPERFICIE	CUANTO	MUNICIPIO / PARAJE	VALOR CATASTRAL
MUNI POLI PARC SUPP 0013-0001-1155- A REF. ANTIGUA : 0013- 33-0074 TITULARES:	112-32-6 33-0074	6.538,68	08-4 C.S.	HARENKINDIA / MARISTA PARTICULARES ALAVA	1.746,33 100,00%
MUNI POLI PARC SUPP 0013-0001-1155- B REF. ANTIGUA : 0013- 33-0074 TITULARES:	112-32-6 33-0074	1.981,93	22-9 PY	HARENKINDIA / MARISTA PARTICULARES ALAVA	225,45 100,00%
MUNI POLI PARC SUPP 0013-0002-0385 REF. ANTIGUA : 0018- 34-0385 TITULARES:	112115 34-0385	21.022,31	08-4 C.S.	HARENKINDIA / MARISTA PARTICULARES ALAVA	6.134,45 100,00%
MUNI POLI PARC SUPP 0021-0001-0433 REF. ANTIGUA : 0021- 06-0005 TITULARES:	112-48-4 06-0005	6.015,01	08-4 C.S.	HARENKINDIA / MARISTA PARTICULARES ALAVA	2.796,45 100,00%
MUNI POLI PARC SUPP 0021-0001-0446 REF. ANTIGUA : 0021- 06-0019 TITULARES:	112-47-6 06-0019	10.012,09	08-4 C.S.	HARENKINDIA / MARISTA PARTICULARES ALAVA	5.199,45 100,00%

Fecha: 08-03-2012

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/

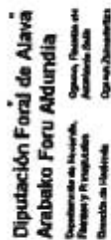
2/11

819

DFA CATASTRO 945181519

8. MAR. 2012 12:33

PAGE - 0001/9



RELACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS



0542611

REFERENCIA CATASTRAL	PLANO	SUPERFICIE	CULTIVO	MARQUEO / MARCA	VALOR CATASTRAL
MUNI POLI PARC SUBP 0021-0001-0525 REF. ANTIGUA : 0021-	112-55-3 06-0104 TITULARES:	16.572,97 G-0103666 -4	06-3 C.R.E. AGREGACION FUNDACIONES BENEFICO PARTICULARES ALAVA	ELBURGO / ARBUJO	9.918,10 100,00%
MUNI POLI PARC SUBP 0021-0001-0577 REF. ANTIGUA : 0021-	112-56-2 06-0351 TITULARES:	2.088,02 G-0103666 -4	06-3 C.R.E. AGREGACION FUNDACIONES BENEFICO PARTICULARES ALAVA	ELBURGO / ARGOMANIZ	1.249,58 100,00%

LA JENA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/

Fecha: 00-03-2012



Diputación Foral de Alava
Arbako Foru Aldundia
Departamento de Industria,
Planificación y Promoción Económica
Dirección de Catastro

RELACION DE UNIDADES FISCALES URBANAS

NUMEROS CATASTRALES	USO	PRINCIPAL SUPERFICIE	USO	CAMAROTE SUPERFICIE	SIN REPARAC. AÑO	VALOR MUELO	VALOR CONSTRUCCION	VALOR CATASTRAL TOTAL
MINI POL. PARC SUBP EDIF U.F. 0002-0011-0638- B-0001-0001	131	94,54	113	13,69		3.673,92	2.157,82	5.831,74
TEXTO USO: DOMICILIO:		VIVIENDA RURAL BARRIO ALDAMA 4						
TITULARES:		Q-0102702 -8		FUNDACION NATIAS IENSI			100,00\$	100,00\$
MINI POL. PARC SUBP EDIF U.F. 0002-0011-0638- B-0001-0002					307,24		1.986,89	1.986,89
TEXTO USO: DOMICILIO:		CUADRA, BORDE, PA BARRIO ALDAMA 4						
TITULARES:		Q-0102702 -8		FUNDACION NATIAS IENSI			100,00\$	100,00\$
MINI POL. PARC SUBP EDIF U.F. 0010-0003-1318- A-0001-0001	131	311,84	113	35,52		62.826,52		62.826,52
TEXTO USO: DOMICILIO:		VIVIENDA RURAL SAN LORENZO 13		TRASTERO SOL 1 LUGAR AVAN				
TITULARES:		Q-0102702 -8		FUNDACION NATIAS IENSI			100,00\$	100,00\$

Fecha: 08-03-2012

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/..

Nº 019 P. 4/11

DFA CATASTRO 945181519

8 MAR 2012 12:33

RECIBO - ORIGINAL

000000 - 000000



Diputación Foral de Álava
Arabako Foru Alkandia
Departamento de Hacienda,
Recursos y Participación
Dirección de Catastro

RELACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS

REFERENCIA CATASTRAL	PLANO	SUPERFICIE	CULTIVO	MUNICIPIO / PARCELA	VALOR CATASTRAL
MUNI POLI PARC SUPP 0002-0011-5638- A REF. ANTIGUA : 0002- TITULARES:	086185 02-0171	677,05	11-9 E.P.	AKUREIO / ALDANA	100,00€
MUNI POLI PARC SUPP 0010-0003-0592 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES:	086214 72-0020	20.595,23	16-9 M.A.	AYALA / PASOARRABIA	1.131,96
MUNI POLI PARC SUPP 0010-0003-1064 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES:	086291 72-0078	22.659,11	FUNDACION MATIAS ISASI	AYALA / PASOARRABIA	100,00€
MUNI POLI PARC SUPP 0010-0003-1114 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES:	086292 72-0129	1.675,12	16-9 M.A.	AYALA / SAN LORENZO	31,90
MUNI POLI PARC SUPP 0010-0003-1258 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES:	086214 73-0056	42.332,16	FUNDACION MATIAS ISASI	AYALA / RECALLEN	100,00€
MUNI POLI PARC SUPP 0010-0003-1387 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES:	086292 71-0077	2.336,07	FUNDACION MATIAS ISASI	AYALA / SUBIVARRE	878,09

Fecha: 00-03-2012

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/...

P. 6/11

Nº 819

DFA CATASTRO 945181519

8 MAR 2012 12:33

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA

RELACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS

Diputación Foral de Alava
Arabako Foru Aizundia
Diputazioa Foru Aizundia
Foruaren Erakundeak
Foruaren Erakundeak

REFERENCIA CATASTRAL	PLANO	SITUACIÓN	OBJETIVO	MUNICIPIO / PARAJE	VALOR CATASTRAL
MINI POLI PARCE SUBP 0010-0003-1428 REF. ANTIGUA : 0010- 71-0110 TITULARES: G-0102702 -8	086295	2.971,89 22-9 PM.	AVALA / RECHZ	100,00€	551,44 100,00€



0542609

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

[Firma manuscrita]

PAGINA: 2 /

Fecha: 08-03-2012

P. 7/11

Nº 019

DFA CATASTRO 945181519

8 MAR 2012 12:33

PRIV - 00000



Diputación Foral de Álava
Arabako Foru Aldundia
Departamento de Estudios,
Informes y Proyectos
Unidad de Estudios
C/Agustín Ibañeta 10

RELACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS

REFERENCIA CATASTRAL	PLANO	SUPERFICIE	CONTENIDO	MUNICIPIO / PARCELA DE	VALOR CATASTRAL
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0003-1447 REF. ANTIGUA : 0010- 71-0137- TITULARES:	086292	3.827,60	17-9 M.2	AYALA / RECHI	113,58
		G-0102702 -8	FUNDACION MATIAS IZAS		100,00%
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0003-1450 REF. ANTIGUA : 0010- 71-0140- TITULARES:	086296	4.030,56	17-9 M.2	AYALA / RECHI	119,60
		G-0102702 -8	FUNDACION MATIAS IZAS		100,00%
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0003-1469 REF. ANTIGUA : 0010- 71-0159- TITULARES:	086292	2.836,75		AYALA / SUBIVAUDRI	112,24
		G-0102702 -8	FUNDACION MATIAS IZAS		100,00%
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0003-1497 REF. ANTIGUA : 0010- 71-0167- TITULARES:	086293	2.612,50	17-9 M.2	AYALA / AYO	581,47
		G-0102702 -8	FUNDACION MATIAS IZAS		100,00%
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0003-1498 REF. ANTIGUA : 0010- 71-0168- TITULARES:	086293	1.681,12	17-9 M.2	AYALA / AYO	374,16
		G-0102702 -8	FUNDACION MATIAS IZAS		100,00%
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0004-0214 REF. ANTIGUA : 0010- 68-0214- TITULARES:	086366	4.220,77	08-9 M.2	AYALA / IZARZUA	1.774,41
		G-0102702 -8	FUNDACION MATIAS IZAS		100,00%

Fecha: 08-03-2012

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/..

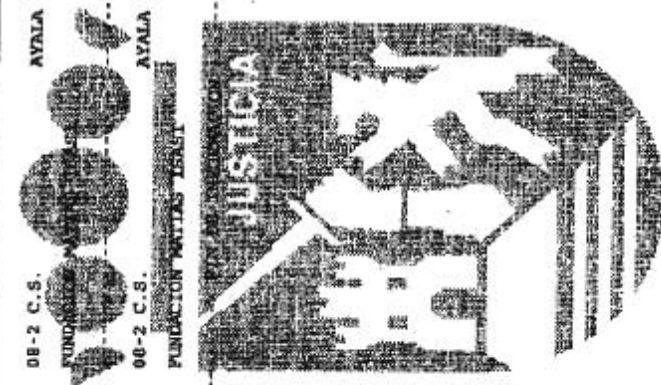


RELACION DE PARCELAS RUSTICAS

Diputación Foral de Alava
Arabako Foru Aldundia
Departamento de Medio Ambiente, Espazio, Paisaje eta
Lurrazalduak
Derecho de Urbanismo
Oficina de Catastro

8 MAR. 2012 12:33
DFA CATASTRO 945181519
Nº 819 P. 9/11

REFERENCIA CATASTRAL	PLANO	SUPERFICIE	DESTINO	MUNICIPIO / PARAJE	VALOR CATASTRAL
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0004-0377 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES: G-0102702 -8	086371 69-0009-	2.046,43	08-2 C.S.	AYALA / VASABE	860,32 100,00€
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0004-0378 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES: G-0102702 -8	086371 69-0010-	5.936,00	08-2 C.S.	AYALA / VASABE	2.495,49 100,00€



Fecha: 08-03-2012

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 2/

0542608



Diputación Foral de Álava
Arabako Foru Aldundia
Departamento de Hacienda, Comercio, Fomento de
Turismo y Promoción
Oficina de Inmuebles
C/Gran Capitán, 10

RELACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS

REFERENCIA CATASTRAL	PLANO	SUPERFICIE	CULTIVO	MUNICIPIO / PUEBLO	VALOR CATASTRAL
MUNI POLI PARC SUBP 0010-0005-0394 REF. ANTIGUA : 0010- TITULARES: G-0102702 -8	086443 05-0054-	14.471,72	08-3 C. S.	AYALA / IZA	5.439,71 100,00€ 100,00€



Fecha: 08-03-2012

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/

P. 10/11

Nº 819

DFA CATASTRO 945181519

8. MAR. 2012 12:34

0500 - 0000

RELACIÓN DE UNIDADES FISCALES URBANAS

Diputación Foral de Alavá
Arabako Foru Aldundia
Departamento de Hacienda
Presupuesto y Finanzas
Dirección de Estudios
Código de Verificación

P. 11/11

Nº 819

DFA CASTAÑO 945181519

8 MAR 2012 12:34

REFERENCIA CATASTRAL	USO	PRINCIPAL SUPERFICIE	USO	CAMBIO DE SUPERFICIE	SIN NÚMERO DE USO	VALOR SUELO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR CATASTRAL TOTAL
MUNI POL MANIZ PARC EDIF U.P. 0059-1771-0790-0003-9603-0027	213	293,50				102.782,53	74.508,15	177.290,68
TEXTO USO: ALMACEN-FABRICA-... EN UNA PLANTA								
DOMICILIO: SANTA OLAJA ACERNO 1 B VITORIA-GASTI								
TITULARES: G-0102681 -4 FUNDACION CECILIA SANMARTINO								
AÑO CONSTRUCCION: 2001								
200,00€								

LA JEFA DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

PAGINA: 1/

Fecha: 08-03-2012



Diputación Foral de Álava
Arriate Foral Aldundia
Departamento de Hacienda, Urbanismo y Propiedad
Servicio de Catastro

RELACIÓN DE UNIDADES FISCALES URBANAS

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	USO	PRINCIPAL SUPERFICIE	USO	CANTIDAD SUPERFICIE	Nº IDENTIFICACIÓN	USO	VALOR ECONÓMICO	VALOR CONTINGENTE	VALOR CATASTRAL TOTAL
MUNI POL. PARC SUPR EDIF U.P. 8004-0004-0618-	7777	1.331,73	PARCELA, SOLAR				28.525,66		28.525,66
TEXTOS USOS:									
DOMICILIO:									
TITULARES:									
MUNI POL. PARC SUPR EDIF U.P. 8004-0004-0624-	7777	1.023,77	PARCELA, SOLAR				21.929,15		21.929,15
TEXTOS USOS:									
DOMICILIO:									
TITULARES:									



Fecha: 08-03-2011

LA JEFE DE SERVICIO
DE TRIBUTOS LOCALES Y CATASTRO

Página: 1/



0542606

DOY FE DE QUE ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de CENTRO DE INNOVACION EN POLITICA SOCIAL GIZALAB FUNDAZIOA, con carácter ejecutivo, en treinta y seis folios del timbre provincial de Alava, números el del presente y los treinta y cinco siguientes en orden correlativo, en Vitoria a veintiocho de marzo de dos mil doce.

[Handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIA DE Dña. BLANCA PALA

CONSEJO GENERAL

NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO ESPAÑOL

0176143488

30 MAR 2012

[Handwritten signature]

•

10